

de la Función Pública, denegatoria de la petición formulada por el recurrente de asignación del grado 18 de complemento de destino.

Este recurso lleva el número 104/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.836

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Concepción Sasetta Alvarez contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Sotés, de fecha 10 de Mayo de 1989, que ordena la retirada de las obras del apartado 2 del informe del arquitecto Sr. Labarga, ejecutadas sin licencia, en el plazo de 2 meses y antes de poder iniciar otras obras.

Este recurso lleva el número 108/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.837

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n<sup>o</sup> 498/90 seguidos a instancia de D. Humberto Varela Souto contra la demandada Embalajes Cadecar, S.L., en reclamación por diferencias de cotización, he acordado citar a la demandada Embalajes Cadecar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de Junio de 1990, a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Embalajes Cadecar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.838

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° uno, de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, señalado con el n° 455 de 1989, a instancia de Don José Luis López Pereito, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Casa-habitación en la calle de Carnicerías en la Villa de San Millán de la Cogolla (La Rioja), señalada con el n° cuarenta, con patio y terreno con arbolado. Se compone la vivienda de planta baja donde están las cuerdas; un piso más, distribuido en varias habitaciones y desván. Tiene una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales, sesenta corresponden a la casa-habitación y el resto de quinientos cuatro metros cuadrados corresponden al patio y terreno. Linda por la izquierda entrando, Emilianita y María del Carmen Llanos Briones (antes Domingo Llanos e Ignacio Nieto), derecha y fondo, María Manzanares y Carretera.”

Se cita ante este Juzgado por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuviesen algún derecho real sobre la finca y las demás que la Ley indica, para que puedan comparecer a oponerse a dicha pretensión.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.839

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e

Instrucción n° Dos de esta ciudad en el Expediente de Separación Matrimonial n° 83/87 promovido por D<sup>a</sup> Esther Herrero Calvo, por la presente se emplazará ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación al demandado D. Juan José Martín Ramos, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1990.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.840

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n° 3 de esta ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Menor Cautía n° 275/89 seguidos a instancias de Angel Villanueva Fernández contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A., José Miguel Baños Muñoz y Evaristo Sarabia León, libro el presente para que sirva de citación para la práctica de la prueba de confesión judicial al legal representante de Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. de ignorado paradero a fin de que comparezca el próximo día 8 de Junio a las 10 horas y si no lo hiciera se le cita a dicho demandado por segunda vez para el próximo día 12 de Junio a las 10 horas con apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado confeso.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— I.a Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.841

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio de venta en subasta seguidos en este Juzgado con el n° 16/90, a instancia de Banco Hipotecario contra Bodegas Peñuela, S.A. se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia el Secretario Sra. Bermúdez Méndez.— Logroño, a 15 de Mayo de 1990.

Cumplido lo anteriormente acordado y transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento y notificaciones antes expresadas, se procederá a pública subasta por primera, segunda y tercera, vez si fuese necesario, de los bienes especialmente hipotecados, por el tipo que figura abajo, para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo o precio alguno en la tercera, los siguientes días y horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ Bretón de los Herreros, n° 5.

Tipo: 31.360.000

Bien que se subasta: Finca sita en Quel (La Rioja) sitio de las Coronas n° 7147 del R. de la Propiedad de Arnedo.

Primera subasta el día 27 de Julio de 1990 a las 11.

Segunda subasta el día 27 de Septiembre de 1990 a las 11.

Tercera subasta el día 29 de Octubre de 1990 a las 11.

Publicándose con quince días hábiles de antelación cuando menos a la celebración de la 1ª, los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como también en el Boletín Oficial del Estado que se entregarán en el momento procesal oportuno al procurador actor para que cuide de su publicación conforme a lo acordado. Quienes quieran participar en estas subastas lo harán antenándose a las siguientes condiciones:

1ª.— A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20% del precio tipo de la subasta en la Cuenta provisional de Consignaciones n° 2261 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el Banco de Bilbao Vizcaya de esta capital Logroño, presentando el resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

3ª.— No se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la 3ª será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

7ª.— Todos los que como licitadores participen en las subastas aceptarán